



SUBSECRETARÍA EDUCACIÓN PARVULARIA
MINEDUC

18 OCT 2021

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PENCO EN EL MARCO DEL ACOMPAÑAMIENTO DIRECTO A ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA SELECCIONADOS 2021-2024.

Solicitud N° 342

SANTIAGO, 18 OCT 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 331

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en la Ley N°20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en Educación Parvularia, Básica y Media; en el Decreto N°84, de 2020, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de los Establecimientos de Educación Parvularia que Reciben Aporte del Estado o Subvencionados; en el Decreto Supremo N°1 del Ministerio de Educación de 2021; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Educación Parvularia es el órgano de colaboración directa del Ministerio de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la Educación Parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Parvularia en representación del Ministerio de Educación, se constituye como el órgano rector para el diseño y coordinación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Parvularia. Dentro de sus funciones territoriales, tiene la labor de orientar la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Parvularia y brindar apoyo Técnico Pedagógico de manera directa a los Establecimientos Educativos, para estos efectos Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos, seleccionados a partir de la priorización por la Agencia de la Calidad de la Educación. De conformidad en el marco de lo establecido en la Ley N°20.529 y en el Decreto Supremo N°84, de 2020, del Ministerio de Educación.
3. Que, para lo anterior, la Subsecretaría de Educación Parvularia dispone de un Modelo de Acompañamiento que, en su modalidad directa, pone al servicio de los sostenedores y jardines infantiles apoyo técnico pedagógico para apalancar e institucionalizar la mejora continua. Este apoyo es gestionado por un asesor(a) del Departamento de Apoyo a la Mejora de la División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

4. Que, el mejoramiento del nivel de Educación Parvularia se constituye en un ciclo de tres años basado en la herramienta de gestión institucional "Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Parvularia". Con esta herramienta se articula el modelo de acompañamiento dispuesto por la Subsecretaría de Educación Parvularia, el cual busca instalar capacidades institucionales, por medio de apoyos formativos para las directoras/res y los equipos pedagógicos, en coherencia por lo estipulado en los Estándares Indicativos de Desempeño del nivel.

5. Que, en este contexto, con fecha 26 de agosto de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia con la Ilustre Municipalidad de Penco, en el marco del "Acompañamiento Directo a Establecimientos de Educación Parvularia seleccionados 2021-2024".

6. Que, el objetivo del referido convenio, fue formalizar la implementación del modelo de acompañamiento directo para la mejora que la Subsecretaría de Educación Parvularia ha dispuesto para el establecimiento "Burbujitas de mar", de la comuna de Penco, de la región del Biobío, que ha sido seleccionado a través de la priorización por la Agencia de Calidad de la Educación en el contexto del proceso de evaluación y orientación año 2021, conducido en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad del nivel de Educación Parvularia.

7. Que, el principal objetivo es promover cambios conducentes a prácticas institucionales y pedagógicas de calidad, reconociendo las riquezas y potencialidades de las comunidades educativas, en apoyo a acotar aquellas brechas identificadas por la propia comunidad para avanzar en su trayectoria de mejora.

8. Que, el jefe de la División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, solicitó a través de memorándum N°003/162, la confección del acto administrativo que aprueba el Convenio de Colaboración mencionado en el considerando anterior.

9. Que, por lo anterior, el referido convenio requiere ser formalizado por medio de la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Ilustre Municipalidad de Penco, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

EN EL MARCO DEL "ACOMPÑAMIENTO DIRECTO A EEP SELECCIONADOS 2021-2024"

En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2021, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JESÚS HONORATO ERRÁZURIZ**, cédula nacional de identidad N° 7.033.550-6, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**, rol único tributario N° 69.150.500-6, representada en este acto y para este efecto por su **ALCALDE**, don **VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**, cédula nacional de identidad N° **12.326.632-3**, ambos con domicilio en **CALLE O'HIGGINS N° 500, DE LA COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIOBÍO**, en

adelante e indistintamente "**SOSTENEDOR**", en un esfuerzo común por fortalecer la gestión institucional del establecimiento Burbujitas de mar en las materias referidas a procesos de mejora continua de la gestión institucional y pedagógica, celebran el siguiente Convenio de colaboración, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia (en adelante SdEP), en representación del Ministerio de Educación (en adelante MINEDUC), se constituye como el órgano rector para el diseño y coordinación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Parvularia. Dentro de sus funciones territoriales, tiene la labor de orientar la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Parvularia (en adelante PME EP) y brindar apoyo Técnico Pedagógico de manera directa a los Establecimientos Educativos, para estos efectos Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos, seleccionados a partir de la priorización realizada por la Agencia de la Calidad de la Educación. De conformidad en el marco de lo establecido en la ley N° 20.529 y en el Decreto Supremo N° 84, de 2020, del Ministerio de Educación.

Para lo anterior, la Subsecretaría de Educación Parvularia dispone de un Modelo de Acompañamiento que, en su modalidad Directa, pone al servicio de los sostenedores y jardines infantiles apoyo técnico pedagógico para apalancar e institucionalizar la mejora continua. Este apoyo es gestionado por un asesor(a) del Departamento de Apoyo a la Mejora de la División de Políticas Educativas de la SdEP.

El mejoramiento del nivel de Educación Parvularia se constituye en un ciclo de tres años basado en la herramienta de gestión institucional Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Parvularia (PME EP). Con esta herramienta se articula el modelo de acompañamiento dispuesto por la SdEP, el cual busca instalar capacidades institucionales, por medio de apoyos formativos para las directoras/res y los equipos pedagógicos, en coherencia con lo estipulado en los Estándares Indicativos de Desempeño del nivel.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Sostenedor como representante del establecimiento Burbujitas de mar de la comuna de Penco y de la región del Biobío, se comprometen a facilitar las condiciones que resulten necesarias para el logro de los objetivos del proceso de acompañamiento a tres años, según lo descrito en el presente instrumento.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.

Objetivo general:

El objetivo general del presente convenio es formalizar la implementación del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora** que la Subsecretaría de Educación Parvularia ha dispuesto para el establecimiento Burbujitas de mar de la comuna de Penco y de la región del Biobío, que ha sido seleccionado a través de la priorización realizada por la Agencia de Calidad de la Educación en el contexto del proceso de evaluación y orientación año 2021, conducido en el marco del Sistema de Aseguramiento de Calidad del nivel de Educación Parvularia.

El acompañamiento de la SdEP tiene como principal objetivo promover cambios conducentes a prácticas institucionales y pedagógicas de calidad, reconociendo las riquezas y potencialidades de las comunidades educativas, en apoyo a acotar aquellas brechas identificadas por la propia comunidad, para avanzar en su trayectoria de mejora.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Entregar apoyo técnico-pedagógico a los EEP seleccionados a partir de la priorización, mediante acciones y dispositivos congruentes con los referentes curriculares del nivel, en favor de la mejora continua.
- b) Desarrollar competencias en los equipos directivos para la implementación de procesos de calidad, con principal foco en las dimensiones de los EID EP: Liderazgo, Gestión Pedagógica y Bienestar Integral.
- c) Desarrollar competencias y habilidades en los equipos pedagógicos para reflexionar sobre sus propias prácticas en el aula, con énfasis en las interacciones pedagógicas.

CUARTO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

El Sostenedor:

1. Conocer las líneas de trabajo del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora** de la SdEP orientadas a la mejora continua de la gestión institucional y la gestión pedagógica del establecimiento educativo seleccionado, tomando en cuenta como referente de calidad los Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos y Sostenedores de Educación Parvularia.
2. Facilitar y autorizar al director/a y equipos educativos a participar de las instancias del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora** de la SdEP.
3. Facilitar la coordinación entre la SdEP y el establecimiento educativo para la materialización de las acciones necesarias del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora**, asegurando al menos lo siguiente:
 - a) Designar una contraparte del equipo de la Municipalidad en representación del Sostenedor.
 - b) Contar con la participación de los equipos educativos en instancias coordinadas en mutuo acuerdo.
 - c) Mantener una comunicación permanente y fluida con el director/a del establecimiento para la coordinación de las acciones del plan de asesoría.
4. Asistir a reuniones de coordinación entre el Sostenedor y la Subsecretaría.
5. Cautelar los tiempos demandados al establecimiento seleccionado y acompañado, en relación con actividades que no tributen directamente al fortalecimiento de la gestión institucional y pedagógica.
6. Resguardar los tiempos para la evaluación anual y la toma de decisiones institucional del establecimiento seleccionado.

La Subsecretaría:

1. Socializar de manera anual con el Sostenedor y director/a el plan de trabajo del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora**, con los principales focos de acción de la asesoría técnico-pedagógica.
2. Consensuar con el director/a el orden de las temáticas de las diferentes capacitaciones, talleres y documentos de la ruta formativa del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora** para el año 1, 2 y 3 que se abordará con los equipos pedagógicos del EEP.
3. Orientar sobre procesos de gestión institucional y pedagógica de manera permanente al director/a como responsable de la gestión del establecimiento seleccionado.
4. Consensuar con el director/a del establecimiento las reuniones de trabajo mensual y las instancias de capacitación que emanan del plan del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora**, según el año de ejecución.
5. Respetar la autonomía del Sostenedor en términos del uso y la gestión de los recursos humanos y financieros del establecimiento seleccionados. El **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora** de la SdEP no contempla traspaso de recursos pecuniarios al establecimiento ni al Sostenedor.

6. Dar seguimiento y apoyo técnico al Plan de Mejoramiento Educativo en Educación Parvularia realizado por el establecimiento seleccionado acompañado.
7. Asistir a reuniones de coordinación entre el Sostenedor y la Subsecretaría.
8. Sistematizar las evidencias del establecimiento seleccionado acompañado, respecto de las acciones que se van ejecutando en beneficio de la mejora continua.
9. Informar al establecimiento seleccionado acompañado la participación de colaboradores de la Subsecretaría en las actividades de implementación del programa con mínimo 5 días hábiles previo a su realización.

QUINTO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes de este convenio:

- La Subsecretaría de Educación Parvularia a un/a asesor/a territorial del Sistema de Aseguramiento de Calidad de Educación Parvularia dependiente del Departamento de Apoyo a la Mejora de la División de Políticas Educativas, o quien ésta designe o legalmente la subrogue.
- El Sostenedor a la Asesora técnico-pedagógica de jardines infantiles dependiente del Departamento de Educación o quien ésta designe o legalmente la subrogue.

La designación realizada podrá ser modificada avisando a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, desde que se inicie el cambio de representante.

SEXTO: INICIO DE ACOMPAÑAMIENTO

El asesor/a territorial de la Subsecretaría de Educación Parvularia tomará contacto con el establecimiento seleccionado al inicio del proceso de tramitación del presente convenio, dándose por entendida la aceptación del Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, con un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2024.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La Subsecretaría queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Por mutuo acuerdo de "las partes".
- II. Por incumplimiento de alguna de "las partes", de una o más acciones acordadas anualmente y que dicho incumplimiento sea esencial para el correcto desarrollo del convenio.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jesús Honorato Errázuriz, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 1, de 2021, del Ministerio de Educación.

La personería de Don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Penco consta en Decreto Alcaldicio N° 1260, de 28 de junio de 2021.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno de ellos en los archivos del Ministerio de Educación, otro en archivos de la Subsecretaría de Educación Parvularia y el último a disposición del Sostenedor.

FDO.: JESÚS HONORATO ERRÁZURIZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PENCO.

Anexo N°1

Programación de Actividades 2021-2024

Las actividades que se describen a continuación pueden desarrollarse en modalidad virtual y/o presencial. Según las condiciones sanitarias del año 2021 dado el contexto de Pandemia que afecta al país, se entiende que existirá un retorno paulatino a la presencialidad, para los años posteriores del acompañamiento.

Acompañamiento Directo a EEP priorizado			
Actividad	Modalidad	Frecuencia	Convocatoria
Visita Inicial año 1, 2 y 3.	Presencial y/o remoto.	1 vista al inicio del acompañamiento año 1, 2 y 3.	Director/a – equipo educativo.
Red de liderazgo, módulos para fortalecer competencias personales, relacionales y gestión de procesos del EEP.	Remoto Sincrónico.	Permanente.	Directores/as EEP seleccionados VTF.
Acompañamiento a la Gestión de Procesos: apoyo y seguimiento PME EP, necesidades emergentes de la gestión institucional y pedagógica del EEP, instalación de estrategias para la mejora.	Remoto.	Permanente.	Director/a.
Capacitaciones equipo educativo: temáticas que tributan a la mejora de la gestión institucional y pedagógica, según las dimensiones de los EID EP.	Remoto.	Según la ruta formativa consensuada con el EEP por cada año de acompañamiento.	Equipo educativo EEP.
Talleres autogestionados según las temáticas consensuadas con el EEP para el año 1, 2 y 3.	Remoto y/o presencial.	Según la ruta formativa consensuada con el EEP.	Equipo educativo EEP.

Llamado de seguimiento a los procesos del acompañamiento.	Teléfono.	Mensual.	Director/a.
Visita de cierre año 1, 2 y 3.	Presencial y/o remoto.	1 visita de cierre del acompañamiento año 1, 2 y 3.	Director/a.

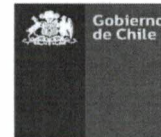
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



Distribución:

1. Gabinete Sra. Subsecretaria de Educación Parvularia del Ministerio de Educación
2. División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia
3. Municipalidad
4. Oficina General de Partes

SGD N° 2522/2021



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO
EN EL MARCO DEL "ACOMPañAMIENTO DIRECTO A EEP SELECCIONADOS
2021-2024"

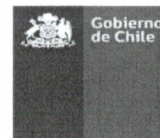
En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2021, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JESÚS HONORATO ERRÁZURIZ**, cédula nacional de identidad N° 7.033.550-6, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**, rol único tributario N° 69.150.500-6, representada en este acto y para este efecto por su **ALCALDE**, don **VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**, cédula nacional de identidad N° **12.326.632-3**, ambos con domicilio en **CALLE O'HIGGINS N° 500, DE LA COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIOBÍO**, en adelante e indistintamente "**SOSTENEDOR**", en un esfuerzo común por fortalecer la gestión institucional del establecimiento Burbujitas de mar en las materias referidas a procesos de mejora continua de la gestión institucional y pedagógica, celebran el siguiente Convenio de colaboración, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia (en adelante SdEP), en representación del Ministerio de Educación (en adelante MINEDUC), se constituye como el órgano rector para el diseño y coordinación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Parvularia. Dentro de sus funciones territoriales, tiene la labor de orientar la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Parvularia (en adelante PME EP) y brindar apoyo Técnico Pedagógico de manera directa a los Establecimientos Educativos, para estos efectos Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos, seleccionados a partir de la priorización realizada por la Agencia de la Calidad de la Educación. De conformidad en el marco de lo establecido en la ley N° 20.529 y en el Decreto Supremo N° 84, de 2020, del Ministerio de Educación.

Para lo anterior, la Subsecretaría de Educación Parvularia dispone de un Modelo de Acompañamiento que, en su modalidad Directa, pone al servicio de los sostenedores y jardines infantiles apoyo técnico pedagógico para apalancar e





institucionalizar la mejora continua. Este apoyo es gestionado por un asesor(a) del Departamento de Apoyo a la Mejora de la División de Políticas Educativas de la SdEP.

El mejoramiento del nivel de Educación Parvularia se constituye en un ciclo de tres años basado en la herramienta de gestión institucional Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Parvularia (PME EP). Con esta herramienta se articula el modelo de acompañamiento dispuesto por la SdEP, el cual busca instalar capacidades institucionales, por medio de apoyos formativos para las directoras/res y los equipos pedagógicos, en coherencia con lo estipulado en los Estándares Indicativos de Desempeño del nivel.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Sostenedor como representante del establecimiento Burbujitas de mar de la comuna de Penco y de la región del Biobío, se comprometen a facilitar las condiciones que resulten necesarias para el logro de los objetivos del proceso de acompañamiento a tres años, según lo descrito en el presente instrumento.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.

Objetivo general:

El objetivo general del presente convenio es formalizar la implementación del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora** que la Subsecretaría de Educación Parvularia ha dispuesto para el establecimiento Burbujitas de mar de la comuna de Penco y de la región del Biobío, que ha sido seleccionado a través de la priorización realizada por la Agencia de Calidad de la Educación en el contexto del proceso de evaluación y orientación año 2021, conducido en el marco del Sistema de Aseguramiento de Calidad del nivel de Educación Parvularia.

El acompañamiento de la SdEP tiene como principal objetivo promover cambios conducentes a prácticas institucionales y pedagógicas de calidad, reconociendo las riquezas y potencialidades de las comunidades educativas, en apoyo a acotar aquellas brechas identificadas por la propia comunidad, para avanzar en su trayectoria de mejora.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Entregar apoyo técnico-pedagógico a los EEP seleccionados a partir de la priorización, mediante acciones y dispositivos congruentes con los referentes curriculares del nivel, en favor de la mejora continua.



- b) Desarrollar competencias en los equipos directivos para la implementación de procesos de calidad, con principal foco en las dimensiones de los EID EP: Liderazgo, Gestión Pedagógica y Bienestar Integral.
- c) Desarrollar competencias y habilidades en los equipos pedagógicos para reflexionar sobre sus propias prácticas en el aula, con énfasis en las interacciones pedagógicas.

CUARTO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

El Sostenedor:

1. Conocer las líneas de trabajo del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora** de la SdEP orientadas a la mejora continua de la gestión institucional y la gestión pedagógica del establecimiento educativo seleccionado, tomando en cuenta como referente de calidad los Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos y Sostenedores de Educación Parvularia.
2. Facilitar y autorizar al director/a y equipos educativos a participar de las instancias del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora** de la SdEP.
3. Facilitar la coordinación entre la SdEP y el establecimiento educativo para la materialización de las acciones necesarias del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora**, asegurando al menos lo siguiente:
 - a) Designar una contraparte del equipo de la Municipalidad en representación del Sostenedor.
 - b) Contar con la participación de los equipos educativos en instancias coordinadas en mutuo acuerdo.
 - c) Mantener una comunicación permanente y fluida con el director/a del establecimiento para la coordinación de las acciones del plan de asesoría.
4. Asistir a reuniones de coordinación entre el Sostenedor y la Subsecretaría.
5. Cautelar los tiempos demandados al establecimiento seleccionado y acompañado, en relación con actividades que no tributen directamente al fortalecimiento de la gestión institucional y pedagógica.
6. Resguardar los tiempos para la evaluación anual y la toma de decisiones institucional del establecimiento seleccionado.





La Subsecretaría:

1. Socializar de manera anual con el Sostenedor y director/a el plan de trabajo del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora**, con los principales focos de acción de la asesoría técnico-pedagógica.
2. Consensuar con el director/a el orden de las temáticas de las diferentes capacitaciones, talleres y documentos de la ruta formativa del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora** para el año 1, 2 y 3 que se abordará con los equipos pedagógicos del EEP.
3. Orientar sobre procesos de gestión institucional y pedagógica de manera permanente al director/a como responsable de la gestión del establecimiento seleccionado.
4. Consensuar con el director/a del establecimiento las reuniones de trabajo mensual y las instancias de capacitación que emanan del plan del **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora**, según el año de ejecución.
5. Respetar la autonomía del Sostenedor en términos del uso y la gestión de los recursos humanos y financieros del establecimiento seleccionados. El **Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora** de la SdEP no contempla traspaso de recursos pecuniarios al establecimiento ni al Sostenedor.
6. Dar seguimiento y apoyo técnico al Plan de Mejoramiento Educativo en Educación Parvularia realizado por el establecimiento seleccionado acompañado.
7. Asistir a reuniones de coordinación entre el Sostenedor y la Subsecretaría.
8. Sistematizar las evidencias del establecimiento seleccionado acompañado, respecto de las acciones que se van ejecutando en beneficio de la mejora continua.
9. Informar al establecimiento seleccionado acompañado la participación de colaboradores de la Subsecretaría en las actividades de implementación del programa con mínimo 5 días hábiles previo a su realización.

QUINTO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes de este convenio:

- La Subsecretaría de Educación Parvularia a un/a asesor/a territorial del Sistema de Aseguramiento de Calidad de Educación Parvularia dependiente del Departamento de Apoyo a la Mejora de la División de Políticas Educativas, o quien ésta designe o legalmente la subrogue.
- El Sostenedor a la Asesora técnico-pedagógica de jardines infantiles dependiente del Departamento de Educación o quien ésta designe o legalmente la subrogue.

La designación realizada podrá ser modificada avisando a la otra parte mediante



oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, desde que se inicie el cambio de representante.

SEXTO: INICIO DE ACOMPAÑAMIENTO

El asesor/a territorial de la Subsecretaría de Educación Parvularia tomará contacto con el establecimiento seleccionado al inicio del proceso de tramitación del presente convenio, dándose por entendida la aceptación del Modelo de Acompañamiento Directo para la Mejora.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, con un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2024.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La Subsecretaría queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Por mutuo acuerdo de "las partes".
- II. Por incumplimiento de alguna de "las partes", de una o más acciones acordadas anualmente y que dicho incumplimiento sea esencial para el correcto desarrollo del convenio.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña Jesús Honorato Errázuriz, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 1, de 2021, del Ministerio de Educación.

La personería de Don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Penco consta en Decreto Alcaldicio N° 1260, de 28 de junio de 2021.



DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno de ellos en los archivos del Ministerio de Educación, otro en archivos de la Subsecretaría de Educación Parvularia y el último a disposición del Sostenedor.



M. Errázuriz
Jesús Honorato Errázuriz
Subsecretaría de Educación Parvularia



V. Figueroa
Victor Hugo Figueroa Rebolledo
Alcalde I. Municipalidad de Penco

Anexo N°1

Programación de Actividades 2021-2024

Las actividades que se describen a continuación pueden desarrollarse en modalidad virtual y/o presencial. Según las condiciones sanitarias del año 2021 dado el contexto de Pandemia que afecta al país, se entiende que existirá un retorno paulatino a la presencialidad, para los años posteriores del acompañamiento.

Acompañamiento Directo a EEP priorizado			
Actividad	Modalidad	Frecuencia	Convocatoria
Visita Inicial año 1, 2 y 3.	Presencial y/o remoto.	1 vista al inicio del acompañamiento año 1, 2 y 3.	Director/a – equipo educativo.
Red de liderazgo, módulos para fortalecer competencias personales, relacionales y gestión de procesos del EEP.	Remoto Sincrónico.	Permanente.	Directores/as EEP seleccionados VTF.
Acompañamiento a la Gestión de Procesos: apoyo y seguimiento PME EP, necesidades emergentes de la gestión institucional y pedagógica del EEP, instalación de estrategias para la mejora.	Remoto.	Permanente.	Director/a.
Capacitaciones equipo educativo: temáticas que tributan a la mejora de la gestión institucional y pedagógica, según las dimensiones de los EID EP.	Remoto.	Según la ruta formativa consensuada con el EEP por cada año de acompañamiento.	Equipo educativo EEP.
Talleres autogestionados según las temáticas consensuadas con el EEP para el año 1, 2 y 3.	Remoto y/o presencial.	Según la ruta formativa consensuada con el EEP.	Equipo educativo EEP.
Llamado de seguimiento a los procesos del acompañamiento.	Teléfono.	Mensual.	Director/a.
Visita de cierre año 1, 2 y 3.	Presencial y/o remoto.	1 visita de cierre del acompañamiento año 1, 2 y 3.	Director/a.

